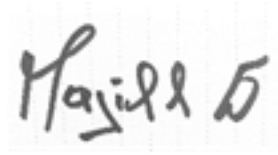


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de febrero de 2023. A despacho del señor juez la solicitud de amparo de pobreza impetrada por el demandado, señor, ENRIQUE JAIMES ARIAS en escrito allegado a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia el día 03 de febrero de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00405
Auto interlocutorio nro. 0186

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone, mediante el presente auto, a acceder a la solicitud incoada por el demandado, dentro del presente proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderada judicial, por la señora **NATALIA POSADA ARBELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.235.393, como representante legal de los menores **VÁLERY JAIMES POSADA, SOPHÍA JAIMES POSADA y JACOBO JAIMES POSADA**, en contra del señor **ENRIQUE JAIMES ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.072.488 y, en consecuencia, se procederá a nombrar un abogado de oficio para que represente sus intereses.

Ahora bien, como quiera que en el expediente obra constancia de la notificación personal al demandado del auto que admitió la demanda en su contra, la cual fue enviada mediante correo electrónico el día 19 de enero, teniéndose como notificado el 23 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, cuyo término de contestación empezó a contar a partir del día siguiente, y en razón a que el demandado solicita el amparo de pobreza que en esta oportunidad nos ocupa el día 03 de febrero hogaño, se tiene que el mismo, ya ha agotado ocho (08) días con los que contaba para contestar la demanda, término mismo que es interrumpido con la presente solicitud y que empezará a correr nuevamente, el día siguiente de la notificación por estado del auto que tenga como posesionado al apoderado designado por pobre, abogado a quien se le advertirá que cuenta con el término de dos (02) días para contestar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** al señor **ENRIQUE JAIMES ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.072.488, con el fin de que un apoderado de oficio lo represente en este proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderada judicial, por la señora **NATALIA POSADA ARBELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.235.393, como representante legal de los menores **VÁLERY JAIMES POSADA, SOPHÍA JAIMES POSADA y JACOBO JAIMES POSADA**, en contra del mismo.

SEGUNDO: DESÍGNASE a la Dra. **ASTRID LORENA ARISTIZABAL SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.809.489, portadora de la tarjeta profesional de abogada Nro. 276.138 del C. S. de la J., quien puede ser ubicada en la calle 23 Nro. 23 -16 del Edificio Caja Social, oficina 904 de Manizales, Caldas, por intermedio del teléfono celular Nro. 3146373586, o a través del correo electrónico astrid.aristizabal.serna@gmail.com, en el cargo de **APODERADA EN POBREZA** para que represente al demandado, señor **ENRIQUE JAIMES ARIAS**, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensora de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P.)

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P. A la profesional se le notificará el contenido del auto que admitió la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia través de correo electrónico de la demanda y sus anexos para lo de su cargo, a quien se le advierte que cuenta con el término de dos (02) días para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del auto que tenga como posesionada a la misma.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7edc1d2b0d957efbb5fdebd4c4ae52b64d98540050df0c4686e7645fec777bf1**
Documento generado en 07/02/2023 11:37:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>